

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE LAGUNILLAS DISTRITO 5 (ADQ. DE TUBERIAS HDPE)".

GAMS/CONV/DJ/030/2024

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la entrega de material de construcción para el proyecto "CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE LAGUNILLAS DISTRITO 5 (ADQ. DE TUBERIAS HDPE)", al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES). - Son partes del presente Convenio:

1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, hábil por ley, boliviano, con cédula de identidad N° 7881641, NIT. 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolivar del Municipio de Sacaba, que a los efectos del presente se denominará el **GAM DE SACABA**.

1.2.- EL SINDICATO AGRARIO LAGUNILLAS, con Personalidad Jurídica, reconocida mediante Decreto Departamental N° 4806/2022, de 08 de febrero de 2022, representado por Hermenegildo Terrazas Zambrana, como Secretario General del Sindicato Agrario Lagunillas, hábil por derecho, vecino de esta, con C.I. N° 4459733-QR; designado mediante Acta de Posesión de 5 de noviembre de 2.023, que a los efectos del presente Convenio se denominará **LA COMUNIDAD**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES). - La Constitución Política del Estado en su Artículo 16 establece: "I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.", concordante con lo dispuesto en el Artículo 20 in fiere: "I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley". Así también el Artículo 232, establece que la administración pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, honestidad, responsabilidad y resultados.

Por otro lado, el Artículo 302 parágrafo I, numeral 12 establece: "Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal. Concordante con el numeral 21 "Proyectos de infraestructura productiva."; así también el numeral 35 "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines."

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010, señala dentro las Funciones Generales de las Autonomías, que la autonomía municipal impulsa el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. El Artículo 83 en

su párrafo II señala: "De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Párrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera: b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado."

Por, su parte la Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 3 establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada (...)", asimismo el Artículo 26, Números 1) y 25) dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. "Representar al Gobierno Autónomo Municipal"; 25. "Suscribir convenios y contratos".

La Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en el Artículo 1 dispone: "La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba". Señala en el Artículo 2: "La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba". Así también el Artículo 3, inc. c), que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo". Por su parte el Artículo 4, párrafo I. En las siguientes modalidades de contratación y convenios, su aprobación será atribución del órgano Ejecutivo, por lo que no requerirá de la autorización ni ratificación del Concejo Municipal: h) Convenios interinstitucionales cuyo financiamiento sea total sea igual o menor a Bs. 1.000.000,00 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). - El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la entrega de material de construcción para el proyecto "CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE LAGUNILLAS DISTRITO 5 (ADQ. DE TUBERIAS HDPE)".

La adquisición de tubería, se realizará bajo la apertura programática 111 13120119000000 de la gestión 2024 con el nombre de CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE LAGUNILLAS DISTRITO 5 (ADQ. DE TUBERIAS HDPE), y los trabajos a realizarse una vez suscrito el convenio, el proceso de contratación y adjudicación deben ser supervisados por un técnico profesional del área designado.

Debido a esta necesidad, el Gobierno Autónomo Municipal de sacaba destinará a la COMUNIDAD BENEFICIARIA en este caso al Sindicato Agrario Lagunillas, la compra de material que tiene un costo de 24.150,00 Bs., que se detalla en el cuadro a continuación. Con la aclaración que para el proyecto se destinó inicialmente un monto de 26.400,00 Bs., en el POA 2024.

CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). - Las partes tienen las siguientes obligaciones:

EL GAM DE SACABA:

Concluye refiriendo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba destinará al Sindicato Agrario Lagunillas lo que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO U.	PARCIAL Bs.
TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD HDPE 63 mm SRD17 PN 10.	m	1.500,00	17,60	26.400,00
TOTAL PRESUPUESTO				26.400,00

Todos los materiales adicionales que se presenten en el momento de la ejecución, además de su construcción (mano de obra) será responsabilidad de la comunidad beneficiaria. Plazo de ejecución de la contraparte 90 días calendario.

CONTRAPARTE DE LA COMUNIDAD

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	UNITARIO	PARCIAL (Bs.)
1	Is-replanteo para obras de Saneamiento Básico	m	1.500,00	2,96	4.440,00
2	Og-excavación de 0 a 1.50 mts terreno semiduro	m3	600,00	43,75	26.250,00
3	Tendido tubería HDPE de 32 mm hasta 90 mm	m	1.500,00	3,80	5.700,00
4	Is- relleno cama c/material cernido del lugar	m3	240,00	22,05	5.292,00
5	Og-relleno y compactado (tierra selecc.)	m3	360,00	20,14	7.250,40
6	CR-CAMARA ROMPE PRESION (1.1X1.5M) E-20 CM	Pza	3,00	2.391,25	7.173,75
7	Ap-prueba hidráulica	M	1.500,00	1,76	2.640,00
TOTAL PRESUPUESTO					58.746,15

Por lo que se recomienda elaborar el CONVENIO con los dirigentes del Sindicato Agrario Lagunillas, siendo así que la contraparte de la comunidad se detalla en el cuadro anterior.

LA COMUNIDAD, beneficiada realizara los trabajos de excavación, tendido de tubería y relleno compactación con material del lugar y todos los trabajos adicionales que se requieren.

QUINTA. - (PLAZO Y DURACIÓN DEL PROYECTO). - El presente Convenio ingresará en vigencia a partir de su suscripción, hasta la entrega de material de construcción para el proyecto CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE LAGUNILLAS DISTRITO 5 (ADQ. DE TUBERIAS HDPE)", y entrega de un informe final de conformidad al **GAM DE SACABA** a cargo del supervisor.

SEXTA. - (CONSENTIMIENTO). - **LA COMUNIDAD**, Sindicato Agrario Lagunillas y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en señal de consentimiento con todas y cada una de las cláusulas firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal, en el Municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba a los 26 días del mes de agosto de 2024.

Iver-Cristian Arispe Hinojosa
TEC. II GACETA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



[Signature]
Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba



[Signature]
Hermenegildo Terrazas Zambrana
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Agrario Lagunillas

